

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL - CAMPUS NORTE Y GALLUMPHING

Al día del mes de ... del año **dosmil veinticinco (2025)**, entre **CAMPUS NORTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. Prorector de Desarrollo Territorial y Responsable de Campus Norte UNC, **Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO**, DNI 22.677.270, autorizado a tal efecto por RR N°..... /....., con domicilio en calle Av. Haya de la Torre s/n, 2do piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, en adelante **“CAMPUS NORTE UNC”**, y por la otra la empresa **GALLUMPHING S.A.S**, CUIT N30-71769264-7, en adelante **“GALLUMPHING”**; representada en este acto por su Presidente, **Rodrigo Manuel ARIZAGA GAMBOA**, DNI 29.188.384, con domicilio en Calle México 1493 - Barrio Altos del Golf, de la Ciudad de Villa Allende, en conjunto **“LAS PARTES”**, resuelven celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETIVOS. La firma del convenio persigue establecer un marco específico para desarrollar actividades académicas y actividades de vinculación institucionales que permitan poner en marcha, a través de **“CAMPUS NORTE UNC”**, el dictado de trayectos formativos y la realización de jornadas de vinculación relacionadas al uso de herramientas tecnológicas de realidad virtual y aumentada para habilidades blandas, como así también el reconocimiento y otorgamiento de créditos académicos, en un todo de acuerdo a lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de la presente.

SEGUNDA: “LAS PARTES” se comprometen a realizar las actividades necesarias para la realización de lo dispuesto en la cláusula primera, las diferentes actividades académicas, de divulgación o de vinculación que se acuerden ejecutar en el marco del Presente Convenio Específico, para cumplir con el objeto señalado en la Cláusula Primera, serán denominados **“Proyectos Conjuntos”**. Para cada uno se redactará un **“Acta para la Ejecución de Proyecto Conjunto”** en la cual se establecerán en forma precisa el tipo de capacitación, el objeto, la modalidad, el plazo, el cuerpo docente y los aspectos financieros y de administración contable, si correspondiere. Serán suscritos en nombre de **“CAMPUS NORTE UNC”** por el Prorector de Desarrollo Territorial y en nombre de **“GALLUMPHING”** por su Presidente o quien él designe en su representación,

elaborándose por escrito y en doble ejemplar, uno para cada una de las partes. Cumplido y firmadas serán anexadas, en número correlativo, formando parte del presente.

TERCERA: OBLIGACIONES DE “GALLUMPHING”. Aportará docentes; disertantes; profesionales y el material audiovisual sobre el cual se desarrollarán las actividades, poniendo a disposición los recursos económicos necesarios para su ejecución, según se detalla en el **Anexo III y IV**, que forma parte integrante del presente, deslindando de responsabilidad **“CAMPUS NORTE UNC”** de realizar cualquier tipo de aporte económico para su consecución.

CUARTA: “GALLUMPHING” contratará un seguro que cubra: a) los riesgos personales del personal administrativo y docente.

QUINTA: OBLIGACIONES DE “CAMPUS NORTE UNC”. A los fines del cumplimiento de los objetivos enunciados en el apartado que antecede, **“CAMPUS NORTE UNC”** se compromete a brindar, la infraestructura edilicia para los eventos y las capacitaciones con sus correspondientes certificaciones de los trayectos formativos, con su sello oficial basados en el programa de capacitación destinado a los futuros estudiantes, adecuando los contenidos al modelo **“CAMPUS NORTE UNC”** y llevando los correspondientes registros académicos. Además, **“CAMPUS NORTE UNC”** se compromete a hacer partícipe a **“GALLUMPHING”** de los eventos de vinculación que **“CAMPUS NORTE UNC”** organice. Para la actividad académica, en caso de ser necesario, **“CAMPUS NORTE UNC”**, brindará las plataformas Moodle y el sistema de video para llamadas vía Zoom / Meet y el asesoramiento didáctico para el diseño de los trayectos formativos, diseño instruccional de los trayectos y certificación de competencias de los estudiantes, desarrollados bajo modalidad presencial o virtual dependiendo de lo que **“Las PARTES”** acuerden.

SEXTA: “LAS PARTES” se comprometen a certificar las competencias y a reconocer los créditos académicos, los cuales surgirán de la evaluación conjunta del proyecto que deberá ser inscripto mediante la correspondiente resolución de aprobación y la inscripción en el sistema SIU Guaraní de **“CAMPUS NORTE UNC”**.

SEPTIMA: RESPONSABLES DEL CONVENIO. A los efectos del cumplimiento de la cláusula primera **“LAS PARTES”** cuentan con el Personal suficiente en cantidad y perfiles para realizar el convenio en cuestión, el cual no demandará mayor afectación de espacios físicos y equipamiento; designando como responsables de la ejecución del Convenio Específico a la Directora Académica de Campus Norte UNC, **Mgter. Carolina MORENO**, por **“CAMPUS NORTE UNC”** y al Sr. **Rodrigo Manuel ARIZAGA GAMBOA** por **“GALLUMPHING”**. En caso de imposibilidad física o jurídica serán reemplazados por quien designe cada una de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA: EVALUACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN. Las partes se comprometen a intercambiar información periódicamente, al menos **cada 6 (seis) meses**, sobre los avances de la implementación del convenio, elaborando informes en los que se plasmarán tales evaluaciones y analizando las medidas necesarias para optimizar el funcionamiento del trayecto formativo, a los fines de medir sus resultados.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una vigencia de **un (1) año** a partir de la firma de **“LAS PARTES”**. Durante el plazo de vigencia se mantendrán las obligaciones y beneficios detallados en el presente y se renovará automáticamente de común acuerdo con el criterio de ambas partes, salvo expresa voluntad de cese de convenio por alguna de las partes involucradas, siendo este hecho previamente notificado/documentado con una anterioridad de sesenta (60) días, obligándose a finalizar aquellas actividades que se hubieran comenzado a ejecutar con motivo de este acuerdo.

DECIMA: Una vez iniciada las actividades que se acuerden, y de no haber mediado la comunicación prevista en la cláusula precedente, las mismas deberán ser desarrolladas en su totalidad y de la forma prevista en la respectiva **“Acta para la Ejecución de Proyecto Conjunto”**.

DECIMA PRIMERA: La ejecución del dictado de los trayectos que se acuerde ofrecer entre **“LAS PARTES”**, no demandará compromiso económico alguno para **“CAMPUS NORTE UNC”** y los gastos que demande la realización del presente convenio y el desarrollo de las actividades previstas, estarán exclusivamente a cargo de **“GALLUMPHING”**, con la excepción de los mencionados en la cláusula quinta del

presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: El cobro de los pagos a los estudiantes correspondientes a los diferentes trayectos o a las personas en los diferentes eventos que entre **“LAS PARTES”** se acuerde ofrecer, será realizado por **“CAMPUS NORTE UNC”** exclusivamente mediante medios de cobro electrónico, a través de la cuenta oficial del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 1570, Cuenta Corriente en pesos N° 15702130154317, CBU N° 0110213220021301543177, del Prorectorado de Desarrollo Territorial, administrada por el Área Contable de la Secretaría General del rectorado, quedando a disposición de **“GALLUMPHING”**, a través de un contador designado a su costo y cargo, la supervisión y aprobación de la rendición de acuerdo a los términos expresados en el convenio.

DÉCIMA TERCERA: Los ingresos por todo concepto proveniente de las diferentes actividades que se acuerde ofrecer entre **“LAS PARTES”**, será realizado exclusivamente mediante medios de cobro electrónico, a través de sus medios de cobro y los ingresos por todo concepto provenientes de estos, se distribuirán de la siguiente forma: 25% (veinticinco por ciento) para **“CAMPUS NORTE UNC”** y 75% (setenta y cinco por ciento) para **“GALLUMPHING”**, con los cuales deberán afrontar todos los gastos y los cuales le serán liquidados y transferidos mensualmente a la cuenta de Cuenta de Banco Brubank a nombre de Gallumphing S.A.S- CBU: 1430001725040633850015-, de manera provisoria, desde el Área Contable de la Secretaría General del rectorado de **“CAMPUS NORTE UNC”**.

DECIMA CUARTA: En virtud de la cláusula anterior, será exclusiva decisión de **“LAS PARTES”**, becar o eximir de los pagos de las capacitaciones o eventos, a los profesionales que pertenecen a ella y los realicen como parte de su perfeccionamiento. En esos casos, **“GALLUMPHING”** podrá becar asistentes desistiendo del cobro total o parcial de su porcentaje, manteniéndose el pago de la certificación correspondiente a la **“CAMPUS NORTE UNC”**.

DECIMA QUINTA: En caso de no alcanzar el cupo mínimo de inscriptos necesarios para cubrir los costos de dictado establecidos en el Acta de Proyecto Conjunto respectiva, se deja establecido que será atributo exclusivo de **“GALLUMPHING”** decidir la postergación o cancelación de las actividades en caso de que los ingresos devengados

no alcancen a cubrir los costos operativos. A los fines de la presente, **“GALLUMPHING”** deberá notificar a la Directora Académica de Campus Norte con 72 horas de antelación al inicio del dictado, a las siguientes direcciones de correos electrónicos oficiales: academicas@unc.edu.ar y prorrectorado@pdt.unc.edu.ar. Para evitar estas situaciones, **“LAS PARTES”** acuerdan que se realizará previamente una preinscripción para cada trayecto que se decida ofrecer.

DECIMA SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento **“LAS PARTES”** acuerdan que mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas; administrativas y asumirán particularmente y, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. Asimismo, y en virtud del presente Convenio, no se crea vínculo laboral alguno, ni entre cada una de las partes, ni con el personal dependiente de una con la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA: Se establece expresamente que en ningún caso **“CAMPUS NORTE UNC”** o sus dependientes deberán realizar pagos correspondientes a docentes, disertantes, material audiovisual, entre otros o costos administrativos que se desprendan de los trayectos que se realicen en el marco del presente convenio, debiendo en consecuencia ser solventados por **“GALLUMPHING”** en su totalidad.

DECIMA OCTAVA: **“LAS PARTES”** dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal, mientras desempeñen sus actividades, y se harán cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

DECIMA NOVENA: Se deja expresamente establecido que cualquier reclamo judicial o extrajudicial realizado por dependientes presentes, pasados o futuros, de **“GALLUMPHING”** tanto por el contenido, autoría, desarrollo del material dictado en los trayectos formativos será exclusiva responsabilidad de **“GALLUMPHING”** y esta deberá mantener indemne a **“CAMPUS NORTE UNC”**.

VIGÉSIMA: Los resultados de las experiencias, trabajos, cursos, investigaciones o las comunicaciones, publicaciones o difusiones realizados en el marco del presente

convenio, deberán mencionar expresamente al mismo y a las instituciones y profesionales intervinientes. En toda publicación o documento producido en forma unilateral, relacionado con este instrumento, **“LAS PARTES”** deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna por ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

VIGÉSIMA PRIMERA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa obstáculo alguno para que **“LAS PARTES”** en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones o gestionar fondos y/o recursos materiales para el cumplimiento del objeto mencionado en la cláusula primera.

VIGÉSIMA SEGUNDA: “LAS PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración de este Convenio Específico.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCION. “LAS PARTES” se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan “ab initio”.

En prueba de conformidad sus representantes lo firman en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en la fecha y lugar indicado en el encabezado del presente documento.

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL - CAMPUS NORTE Y GALLUMPHING

PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

OBJETIVO GENERAL

Capacitar, actualizar conocimientos y brindar experiencia a los participantes, con el fin de mejorar las competencias y aptitudes demandadas por el mercado laboral sectorial de los individuos que son parte de la sociedad y sus familias en habilidades blandas mediadas con herramientas tecnológicas de realidad virtual y aumentada.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Colaborar en el desarrollo de actividades de capacitación y fortalecer las competencias profesionalizantes en las especialidades que la demanda laboral lo demanden, tendientes a certificar competencias personales que brinden habilidades blandas para el actual y futuro mundo laboral.
2. Colaborar en el desarrollo e implementación de actividades de vinculación entre **“CAMPUS NORTE UNC”** y **“GALLUMPHING”**

Cronograma de Actividades:

Actividad	2025	2026
Actividades de Capacitación en Habilidades Blandas		Feb - Nov
Actividades de Vinculación	Dic	Feb - Nov

ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL - CAMPUS NORTE Y GALLUMPHING

PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO Y FLUJO DE FONDOS

I. A aportar por "GALLUMPHING": Los aportes económicos, de corresponder, serán establecidos en cada Acta de Proyecto Conjunto.	\$ 0
II. A aportar por la "CAMPUS NORTE UNC": No realizará aportes económicos	\$ 0
III. Total (I+II)	\$ 0

ANEXO III

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL - CAMPUS NORTE Y GALLUMPHING

PERSONAL PARTICIPANTE

Por **“CAMPUS NORTE UNC”**:

Nombre	Responsabilidad	Firma aceptación
Carolina MORENO	Directora Académica de Campus Norte UNC	
Tomás SÁNCHEZ SORIA	Coordinador de Sedes de Campus Norte UNC	

Por **“GALLUMPHING”**

Nombre	Responsabilidad	Firma aceptación
ARIAZAGA GAMBOA Rodrigo Manuel	Presidente GALLUMPHING	

ANEXO IV

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL - CAMPUS NORTE Y GALLUMPHING

Modelo de Acta para la Ejecución del Proyecto Conjunto: N° 000-20....

Nombre de la Actividad:

De una parte, **CAMPUS NORTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, representada en este acto por el Sr. Prorector de Desarrollo Territorial y Responsable de Campus Norte UNC, **Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO**, DNI 22.677.270, con domicilio legal en calle Av. Haya de la Torre s/n, 2do Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante **“CAMPUS NORTE UNC”**, y por la otra **GALLUMPHING**, en adelante **“GALLUMPHING”**; representada en este acto por su Presidente, **Rodrigo Manuel ARIAZAGA GAMBOA**, DNI 29.188.384, con domicilio en Calle México 1493 XX - Barrio Altos del Golf, de la Ciudad de Villa Allende, en conjunto denominadas **“Las PARTES”**, intervienen para convenir en nombre de las instituciones que representan, y al efecto.

EXPONEN

Que dado el Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Córdoba – Prorectorado de Desarrollo Territorial – Campus Norte y Gallumphing S.A.S., aprobado por Resolución Rectoral N° del .././..... (EX-2025-.....- -UNC-ME#PDT).

Que en concordancia en todas y cada una de las cláusulas que en el convenio se detallan, especialmente en la “Cláusula Segunda” del Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Córdoba – Prorectorado de Desarrollo Territorial – Campus Norte y Gallumphing S.A.S., acuerdan suscribir la presente **Acta para la Ejecución de Proyecto Conjunto N°-20.....**

PRIMERA: Objeto del Proyecto

La presente acta tiene como objeto la realización de

SEGUNDA: Características

Los objetivos generales del proyecto, particulares de cada actividad, trayecto formativo con su modalidad de dictado, plazos, fecha de dictado, destinatarios, requisitos de admisión, certificados de competencias y créditos académicos que se otorgarán, son las que se establecen en la carpeta adjunta, denominada **“ANEXO” a Acta Proyecto Conjunto N°-20..... y que forman parte de la presente.**

TERCERA: Cronogramas

La Dirección Académica de Campus Norte y el responsable académico de **GALLUMPHING** acordarán el calendario definitivo en función de la disponibilidad de espacios físicos de ambas instituciones. En caso de que la actividad sea el dictado de un trayecto formativo, el mismo deberá iniciar en un plazo no mayor a las seis semanas posteriores a la firma de la presente Acta.

CUARTA: Aspectos Financieros

Los costos de organización, difusión, material de alumnos, honorarios docentes y todo otro gasto o inversión necesarias para la organización y dictado de las actividades objeto del presente y en caso de corresponder, corren por cuenta exclusiva de **“GALLUMPHING”**. Se deja especial constancia de que **“CAMPUS NORTE UNC”** no asignará presupuesto ni asumirá responsabilidad alguna para afrontar gastos o inversiones derivadas de las actividades objeto del presente. La inversión necesaria y el riesgo económico financiero derivado del presente corren por cuenta exclusiva de **“GALLUMPHING”**.

QUINTA: “Cierre Administrativo”

Una vez concluidos las actividades los responsables del Convenio Específico de cada una de **“LAS PARTES”**, procederán a declarar – conjuntamente – el “Cierre Administrativo” del mismo.

.....
.....

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de..... del año dos mil, recibiendo cada parte su ejemplar.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Nueva Propuesta segun DAJ - CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ACADEMICA UNC - GALLUMPHING

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.